



ACUERDO DE 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LETRADO ASESOR PARA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SAU

Visto el expediente iniciado por Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU para la contratación de servicios de asesoramiento jurídico y letrado asesor para Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU, en que se contienen la posibilidad de prorrogar el contrato, se entiende procedente acordar esta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de julio de 2021, se produjo la adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento jurídico y letrado asesor para Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU
- II. En fecha 23 de agosto de 2022, finalizó el contrato de referencia, conteniéndose en el pliego y el contrato la posibilidad de prorrogarse este.
- III. En fecha 24 de agosto de 2022 comenzó el acuerdo de 1ª prórroga del contrato, finalizando el 23 de agosto de 2023.
- IV. Habiéndose determinado la voluntad de Sociedad de Desarrollo para la prórroga del contrato, que mantendrá las mismas condiciones del contrato inicial, se postula como necesaria acordar esta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Resultan de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- II. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de Sociedad de Desarrollo, como poder adjudicador, tendrán siempre la consideración de contratos privados.
- III. En virtud de los poderes otorgados por el notario Don José Ignacio Olmedo Castañeda en protocolo número ciento setenta y siete de fecha veintiséis de enero de 2021, el Consejero Delegado Don Juan Alfonso Cabello Mesa, tiene competencia suficiente para acordar la prórroga del contrato de referencia.

JUAN ALFONSO CABELLO MESA (1 de 1)
Consejero Delegado
Fecha Firma: 14/04/2023
HASH: 5f64ed3fb831b20f097d83a284a3553e





- IV. El artículo 29 de la LCSP recoge la posibilidad de prorrogarse los contratos, siempre que las prórrogas hubieran sido previstas en el procedimiento y permanezcan inalteradas las condiciones del contrato. Las prórrogas han de ser acordadas expresamente.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDO

1.- **PRORROGAR** el contrato de **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LETRADO ASESOR** adjudicado a **MANUEL FREDDY SANTOS PADRÓN** con CIF:

T por un importe de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.971,60€) con impuesto incluido. Dicho importe se corresponderá con un total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (29.880,00 €) por los conceptos contractuales y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.091,60€) en concepto de IGIC de aplicación. La prórroga tendrá una duración máxima de UN AÑO y comenzará su ejecución en fecha 24 de agosto de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma de este documento

Fdo.: Juan Alfonso Cabello Mesa
Consejero Delegado
(documento firmado electrónicamente)

Firmado digitalmente por: SANTOS
PADRON MANUEL FREDDY -

T

Fecha y hora: 17.04.2023 09:39:38

